

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el resargo correspondiente conforme a tarifa.— 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retraso en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.— 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.— 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.— 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.— 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.— 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.— 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Telegrama recibido en

10 MERIDA YUC 17 ABRIL 912

15 SF 100 D 12.R 12.55 PM

C JOSE C AGUILERA

INST GEO DE MEXICO 6A CIPRES 176

TEMBLOR T 21 H 24 M 30 T 21.H.44 M 30 S

RAF ACOSTA OCAMPO

PASE 137

HN.RP.1.10 PM